

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020 2021 00569 00. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra DYLLAN ARBEYS ZAPATA JARAMILLO.

Revisada la renuncia de poder presentada por los abogados LINA JULIANA ÁVILA CÁRDENAS y JULIAN CAMILO CRUZ GONZALEZ quienes actúan como apoderados de la entidad ejecutante (folio 140 del expediente digital), se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P.

Visto el poder obrante a folio 143 del cuaderno principal digital, conferido por la sociedad HEVARAN S.A.S., apoderada especial de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, se le reconocerá personería como apoderada judicial de la entidad ejecutante, de conformidad con el inciso 2º del artículo 75 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia como apoderados de la entidad ejecutante presentada por los abogados LINA JULIANA ÁVILA CÁRDENAS y JULIAN CAMILO CRUZ GONZALEZ, a folio 140 del expediente.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con C.C. No. 1.026.292.154 y Tarjeta Profesional No. 276.978 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante, conforme al poder otorgado por la sociedad HEVARAN S.A.S., apoderada especial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

TERCERO: REQUERIR a la entidad ejecutante, con el fin de que proceda con la notificación del auto mandamiento de pago calendado 5 de abril de 2022 al ejecutado DYLLAN ARBEYS ZAPATA JARAMILLO, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en las direcciones física y/o electrónicas indicadas en la demanda.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 052 Hoy 06 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020 2021 00569 00. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra DYLLAN ARBEYS ZAPATA JARAMILLO.

Visto el certificado de tradición y libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartado, a folios 123 a 126, en cuanto el embargo del inmueble objeto de medida cautelar dentro de este proceso, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 008-4124, se encuentra inscrito, como se observa en la anotación 6 del certificado allegado, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-4124, de propiedad del ejecutado DYLLAN ARBEYS ZAPATA JARAMILLO, que se encuentra ubicado en la CALLE 86 No. 81 A-17/19 barrio Los Pinos del municipio de Chigorodó - Antioquia.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor Juez Civil Municipal de CHIGORODO, ANTIOQUIA, para la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE decretada en el ordinal anterior, con la facultad de designar secuestre. LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 052 Hoy 06 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

fg